

- 2) La Comisión cargará con sus propias costas, así como con las costas en que ha incurrido la demandante en el litigio principal y en el procedimiento sobre medidas provisionales.
- 3) La República Federal de Alemania soportará sus propias costas.

(¹) DO C 312 de 10.10.1998.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 20 de febrero de 2001

en el asunto T-112/98, Mannesmannröhren-Werke AG
contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Recurso de anulación — Competencia — Decisión de solicitud de información — Multas coercitivas — Derecho a negarse a dar una respuesta que implique el reconocimiento de una infracción — Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales»)

(2001/C 150/38)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-112/98, Mannesmannröhren-Werke AG, con domicilio social en Mülheim an der Ruhr (Alemania), representada por los Sres. M. Klusmann y K. Moosecker, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. K. Wiedner y Sr. M. Hilf), que tiene por objeto un recurso de anulación de la decisión C(98)1204 de la Comisión, de 15 de mayo de 1998, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 11, apartado 5, del Reglamento nº 17 del Consejo, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera ampliada), integrado por los Sres.: B. Vesterdorf, Presidente; A. Potocki, A.W.H. Meij, M. Vilaras y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 20 de febrero de 2001 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Se anula la decisión C(98)1204 de la Comisión, de 15 de mayo de 1998, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 11, apartado 5, del Reglamento nº 17 del Consejo, por lo que respecta al último guión de las preguntas 1.6, 1.7 y 2.3 y a la pregunta 1.8 de la solicitud de información enviada a la demandante el 13 de agosto de 1997.
- 2) Se desestima el recurso en todo lo demás.
- 3) La parte demandada cargará con sus propias costas y con dos tercios de las costas de la demandante, que soportará un tercio de sus propias costas.

(¹) DO L 312, de 10.10.1998.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 8 de febrero de 2001

en el asunto T-183/98, Jean-François Ferrandi contra
Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Funcionarios — Transferencia de derechos a pensión — Coeficiente de pensión de jubilación — Cobertura de los riesgos de enfermedad — Pensión de invalidez — Autoridad de cosa juzgada)

(2001/C 150/39)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-183/98, Jean-François Ferrandi, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Ajaccio (Francia), representado por M^e J.-B. Giuseppe, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. G. Valsesia y Sra. F. Clotuche-Duvieusart), que tiene por objeto, por una parte, la pretensión de que se anule la decisión de la Comisión por la que se deniega las solicitudes del demandante la posibilidad de transferir al régimen comunitario sus derechos de pensión adquiridos con anterioridad a su entrada en funciones en las Comunidades Europeas, de un nuevo cálculo del coeficiente aplicable para su pensión de jubilación, de cobertura por el régimen del seguro de enfermedad y de una pensión de invalidez y, por otra parte, la pretensión de una indemnización por el perjuicio sufrido como consecuencia de la denegación de dichas solicitudes, el Tribunal de Primera Instancia (órgano unipersonal: Sr. P. Mengozzi); Secretario: Sr. G. Herzig, administrador, ha dictado el 8 de febrero de 2001 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Se desestima el recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 1 de 4.1.99.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 1 de febrero de 2001

en el asunto T-1/99, T. Port GmbH & Co. Kg contra
Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Plátanos — Organización común de mercados — Reglamento (CE) nº 478/95 — Régimen de certificados de exportación — Recurso de indemnización — Prueba del daño y de la relación de causalidad)

(2001/C 150/40)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-1/99, T. Port GmbH & Co. Kg, con domicilio social en Hamburgo (Alemania), representada por el